付属資料:

- 1. 署名済ミニッツ
- 2. 計画対象地域の現況図
- 3. スクリーニング・チェックシート
- 4. スコーピング結果
- 5. ステークホルダー協議議事録

MINUTA DE DISCUSIONES SOBRE EL ESTUDIO PREPARATORIO PARA

EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE "EL AMATILLO" ENTRE EL SALVADOR Y HONDURAS

En respuesta a la solicitud de los Gobiernos de la República de El Salvador y la República de Honduras, el Gobierno del Japón decidió realizar el Estudio Preparatorio para el Proyecto de Construcción del Puente "El Amatillo" (en adelante se denominará "el Proyecto") y encargó dicho Estudio a la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante se denominará "JICA").

Por consiguiente, JICA envió a El Salvador y Honduras el Equipo de Estudio Preparatorio (en adelante se denominará "el Equipo"), dirigido por el Ing. Yuki ARATSU, Director de Equipo, Manejo de Proyectos Grupo I: Transporte y Electricidad, Departamento de Manejo de Cooperación Financiera No Reembolsable, JICA, desde el 10 de Octubre hasta el 6 de Noviembre de 2005 para mantener reuniones con las autoridades de ambos Gobiernos y realizar el estudio pertinente al Proyecto.

Como consecuencia de las discusiones y los estudios de campo realizados en El Salvador, el Equipo y las autoridades del Gobierno de El Salvador han confirmado los puntos principales, descritos en las hojas adjuntas. Una vez regresado al Japón, el Equipo analizará los resultados del presente estudio para ver la pertinencia de ejecutar el Proyecto dentro del esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable y su factibilidad técnica.

San Salvador, el 21 de Octubre de 2005

Ing. Yuki ARATSU

Líder

)

Euipo de Estudio Preparatorio

Agencia de Cooperación Internacional del

Japón (JICA)

Lic. David GUTTERREZ MIRANDA

Ministro

Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU)

República de El Salvador

DOCUMENTO ADJUNTO

1. Objetivo del Proyecto

El Proyecto tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la zona fronteriza entre El Salvador y Honduras, al igual que al de los países centroamericanos, mejorando el tránsito de la frontera de ambos países mediante la construcción del puente "El Amatillo".

2. Area objeto de Estudio

El área objeto de este estudio se indicará en el Anexo-1.

3. Organismo Responsable y Ente Ejecutor

El organismo responsable y ejecutor del Proyecto en El Salvador será el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU). El organigrama del MOPTVDU se indicará en el Anexo-2.

El MOPTVDU se encargará de crear un Comité de Coordinación interinstitucional, formado por instituciones relevantes al Proyecto, para coordinar varios aspectos relacionados a la ejecución del Proyecto.

4. Items solicitados por el Gobierno de El Salvador

Tras discutir con el Equipo, el Gobierno de El Salvador solicitó definitivamente los siguientes ítems. IICA analizará la pertinencia de dicha solicitud para recomendar su aprobación al Gobierno del Japón.

Construcción del puente "El Amatillo" y carretera de acceso

- Número de carriles: Dos carriles (uno en cada sentido)
- Ancho de puente:

Ancho de rodadura: 3,65 metros en cada sentido, más hombros de 1,5 metros de ancho Ancho de acera: 1,5 metros en cada sentido

- Longitud y altura de puente :
 - Se determinarán tras los estudios topográfico e hidrológico
- Ubicación de puente: El trazado provisional se indicará en el Anexo-1
- En cuanto a la construcción de las instalaciones de la gestión fronteriza, será de la responsabilidad del país receptor de la cooperación

5. Esquema de Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón

El Equipo explicó el esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón (Véase el Anexo-3) y las principales medidas que han de tomar el Gobierno del Japón y el del país receptor (Véase el Anexo-4), y la parte salvadoreña los ha comprendido.

6. Consideraciones Ambiental y Social

- (1) El Equipo explicó sobre los Lineamientos de Consideraciones Ambiental y Social de JICA, y la parte salvadoreña acordó realizar el Examen Inicial Ambiental y convocar una reunión para informar a los vecinos de la zona del Proyecto durante la ejecución de este estudio.
- (2) La parte salvadoreña prometió terminar la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) antes de finales de enero de 2006, en caso de que las normas nacionales así lo exijan para la ejecución del Proyecto, y notificar a la oficina de JICA en El Salvador cuando se termine EIA.

7. Coordinación entre El Salvador y Honduras sobre la Ejecución del Proyecto

El Equipo explicó que se exigirá un acuerdo entre El Salvador y Honduras sobre los puntos necesarios incluyendo los siguientes ítems, antes de que se apruebe definitivamente el Proyecto en el Japón, y la parte salvadoreña acordó elaborar un protocolo conjuntamente con Honduras para tal fin.

- 1) Crear un Comité Ejecutivo para coordinar los siguientes puntos necesarios para la ejecución del Proyecto:
- Contratación de los consultores (para el Diseño Detallado y administración/supervisión de las obras)

A L

- Licitación de contratista (incluye la evaluación de las ofertas y la aprobación de sus resultados)
- Contratación de contratista
- Arreglo Bancario y Apertura de Cuenta Bancaria
- Expedición de Autorización de Pago
- Expedición del Término de Obra
- 2) Concretar una modalidad de gestión del puente, necesaria para usar, operar y mantener conjuntamente entre ambos países, y asumir los gastos necesarios correspondientes.
- 3) Dar facilidades al personal relacionado al Proyecto para la salida y la entrada del país,
- 4) Construir las instalaciones de gestión fronteriza necesarias, entre otros puntos necesarios.

8. Programa del Estudio

- (1) El Equipo (los consultores) continuará el estudio en El Salvador y Honduras hasta el 6 de Noviembre de 2005.
- (2) JICA enviará un equipo de estudio para el diseño básico a los dos países, una vez que se confirme, tras el análisis del presente Estudio, el valor y pertinencia de ejecutar el Proyecto en la modalidad de Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón y el Gobierno del Japón así se lo indique.

9. Otros Asuntos Discutidos

- (1) La parte salvadoreña prometió elaborar el concepto de las futuras instalaciones de gestión fronteriza, que incluya su ubicación, envergadura, etc., necesario para determinar el lineamiento, antes del inicio del Estudio de Diseño Básico.
- (2) La parte salvadoreña prometió dar facilidades como permiso de paso al Equipo cuando ejecute el estudio de campo en la zona de proyecto para la salida y la reentrada a El Salvador.

A to

Anexo-1 Area: Objeto de Estudio



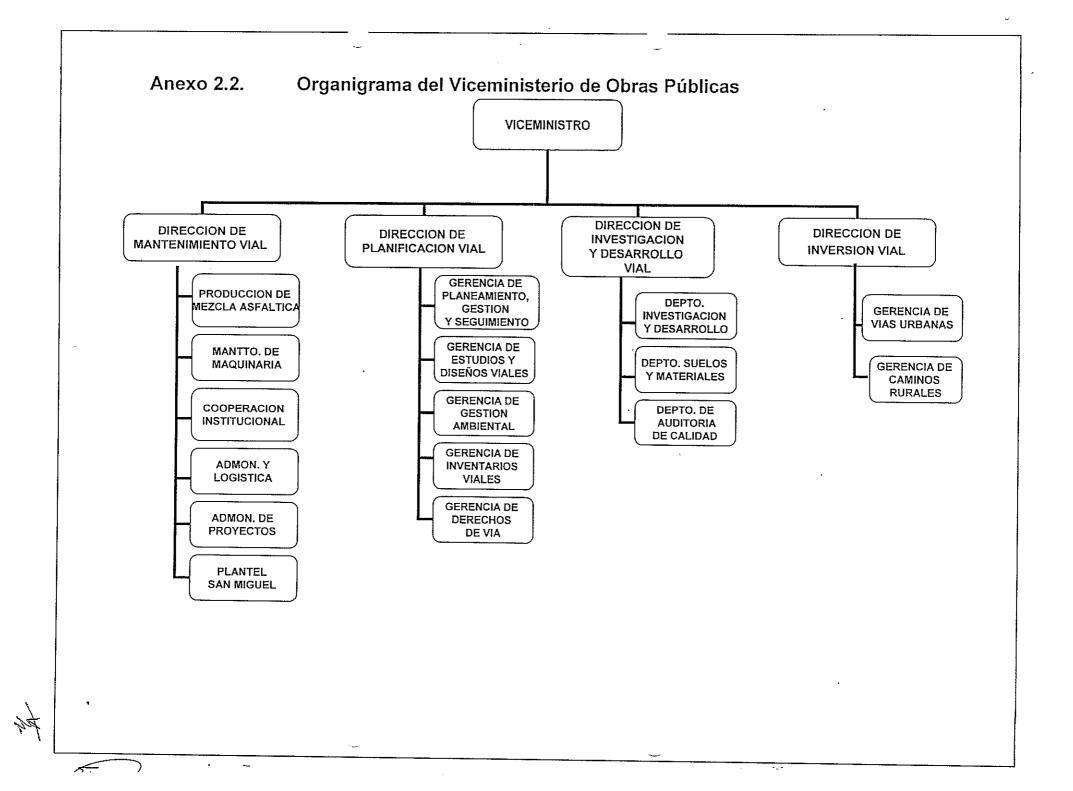




Anexo 2.1. Organigrama del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano

MUNUSTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO DREANO **MINISTRO UNIDAD DE AUDITORIA** UNIDAD DE INFORMATICA INTERNA INSTITUCIONAL INSTITUCIONAL UNIDAD ADMINISTRATIVA **UNIDAD DE RECURSOS** INSTITUCIONAL **HUMANOS INSTITUCIONAL** UNIDAD DE ADQUISICIONES Y UNIDAD FINANCIERA CONTRATÀCIONES INSTITUCIONAL (UFI) INSTITUCIONAL (UACI) UNIDAD DE COMUNICACIONES UNIDAD LEGAL INSTITUCIONAL INSTITUCIONAL **UNIDAD BESARROLLO ASESORIAS** INSTITUCIONAL **VICEMINISTRO VICEMINISTRO VICEMINISTRO** DE VIVIENDA Y DE TRANSPORTE **OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO**





Anexo-3: Esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón

La Cooperación Financiera No Reembolsable consiste en la donación de fondos que no obliga su reembolso a los países receptores y les permite, a través de esos fondos, adquirir instalaciones, equipos, materiales y servicios como ingeniería y transportes necesarios para el desarrollo económico y social de esos países, conforme a las leyes y regulaciones relacionadas del Japón, y sus principios aparecen a continuación. En esta modalidad de cooperación, el Gobierno del Japón no se encarga de proveerles directamente materiales, equipos o instalaciones ni de hacer donaciones en especie.

1. Procedimiento de la Cooperación Financiera No Reembolsable

La Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón se ejecuta por el siguiente procedimiento.

En la primera fase, el Gobierno del Japón, mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores, estudia la solicitud formulada por el país receptor si el Proyecto es apropiado para la Cooperación Financiera No Reembolsable. Si se confirma que el Proyecto tiene mayor prioridad, el Gobierno del Japón ordena a JICA a efectuar el Estudio.

Como segunda fase, se ejecuta el Estudio de Diseño Básico por parte de JICA, en principio, mediante el contrato con una compañía consultora japonesa.

En la tercera fase, de Evaluación y Aprobación, el Gobierno del Japón evalúa y verifica la pertinencia del Proyecto para la Cooperación Financiera No Reembolsable, en base al Informe de Diseño Básico elaborado por JICA en la fase anterior. Una vez sometido a esta evaluación, será enviado al Gabinete para su aprobación.

Una vez aprobado el Proyecto por el Gabinete, se oficializa, en la cuarta fase, la ejecución de la Cooperación Financiera No Reembolsable mediante la firma del Canje de Notas por los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno receptor.

Finalmente, para una fluida implementación del proyecto, JICA asesorará al país receptor en los procesos de preparación de licitación, contrato, etc.

2. Misión del Estudio

(1) Contenido del Estudio

El Estudio que ejecuta JICA (Estudio de Diseño Básico) tiene como objetivo estudiar tanto los antecedentes, objetivos y efecto del proyecto solicitado como la capacidad administrativa y operativa del posible ente ejecutor del mismo y verificar su factibilidad como proyecto desde los aspectos técnico, social y económico. También, además de confirmar por ambas partes el concepto básico del Proyecto a través de reuniones con el Gobierno receptor, se realizarán el Diseño Básico y Estimación de Costo del Proyecto. No obstante, su propia misión es servirse de datos básicos de referencia para el Gobierno del Japón en el proceso de aprobación de la solicitud como Cooperación Financiera No Reembolsable.

Obviamente el contenido íntegro de la solicitud no será objeto de cooperación, sino se verificará su

The state of the s

concepto básico, dentro del esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón.

A la hora de realizar el Proyecto bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable, el Gobierno del Japón exigirá al Gobierno receptor tomar medidas necesarias, ya que nuestro Gobierno considera imprescindibles los esfuerzos propios del país receptor. El Gobierno del Japón exigirá el compromiso de ejecutar dichas medidas, a pesar de que estén fuera de la competencia del ente ejecutor del Proyecto, por lo que la segura ejecución del compromiso se confirmará con todas aquellas instituciones relevantes del país receptor mediante la firma de la Minuta de Discusiones.

(2) Selección de la Compañía Consultora

Después de la firma del Canje de Notas, con el fin de asegurar coherencia técnica entre el Diseño Básico y el Diseño Detallado, JICA recomiendará al país receptor contratar la misma casa consultora que ejecute el Diseño Básico para el Detallado del Proyecto.

3. Esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable

(1) Firma del Canje de Notas

La ejecución de la Cooperación Financiera No Reembolsable requiere previamente el acuerdo entre ambos Gobiernos y la firma del Canje de Notas (C/N). En el C/N se aclaran los objetivos, período efectivo, condiciones de ejecución y límite del monto de la donación.

(2) Período Ejecutivo de la Cooperación

El período ejecutivo de la Cooperación debe de ser dentro del mismo año fiscal en el que el Gabinete apruebe el proyecto. Durante este período debe concluirse todo el proceso desde la firma del C/N hasta el contrato con compañía(s) consultora(s) y contratista(s), incluyendo el pago final.

No obstante, en caso de surgir el retraso en el transporte, instalación o construcción por fuerza mayor como desastres naturales, existe la posibilidad de extender la cooperación por un año fiscal más, previa consulta entre ambos gobiernos.

(3) En principio, el Gobierno del país receptor debe utilizar apropiada y exclusivamente los fondos facilitados por la Cooperación Financiera No Reembolsable para adquirir o bien productos del Japón o del país receptor o bien servicios ofrecidos por nacionales japoneses a fin de ejecutar el Proyecto. El término "nacionales japoneses" se refiere a personas físicas japonesas o personas jurídicas del Japón que controlen personas físicas japonesas.

No obstante lo arriba mencionado, cuando ambos Gobiernos estimen necesario, los fondos facilitados por la Cooperación Financiera No Reembolsable podrán ser utilizados para adquirir productos o servicios como transporte, procedentes de terceros países, países que no sean ni el Japón ni el país receptor.

Y sin embargo, conforme al esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable, los contratistas principales para la ejecución del Proyecto como consultores, constructores y proveedores deberán ser

The state of the s

nacionales japoneses.

(4) Necesidad de la "Verificación"

Los contratos que firmen el Gobierno del país receptor o las autoridades asignadas por él con nacionales japoneses deben concertarse en yen japonés y requieren verificación del Gobierno del Japón. Este requerimiento se debe a que los fondos de donación provienen de los impuestos contribuidos por los nacionales japoneses.

(5) Compromisos requeridos al Gobierno del País Receptor

Para la ejecución del Proyecto bajo Cooperación Financiera No Reembolsable, el Gobierno del país receptor tomará las medidas necesarias como siguen:

- ①Cuando el Proyecto requiere construir instalaciones, asegurar el terreno necesario para la construcción y preparar y nivelarlo adecuadamente;
- ② Al preparar el terreno, proveer también de instalaciones de distribución de electricidad, suministro de agua y sistema de desagüe y preparar o construir otras instalaciones adicionales;
- ③Cuando el Proyecto incluye la provisión de equipos y materiales, asegurar edificios o espacios necesarios;
- Asegurar fondos y pronta ejecución de las gestiones como desembarque, despacho aduanero y
 transporte interior de los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable
 en el país receptor;
- ⑤ Eximir del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se puedan imponer a los nacionales japoneses en el país receptor con respecto al suministro de los productos y servicios bajo los Contratos Verificados;
- ⑤ Otorgar a los nacionales japoneses, cuyos servicios sean requeridos en conexión con el suministro de los productos y servicios bajo los Contratos Verificados, las facilidades necesarias para su ingreso y estadía en el país receptor para el desempeño de su cometido;

⑦Uso Apropiado

El país receptor deberá asegurar que las instalaciones construidas y los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable sean debida y efectivamente mantenidos y utilizados, asignando el personal necesario para la ejecución del Proyecto. Deberá también sufragar todos los gastos necesarios para administrar y operar el Proyecto, excepto aquéllos cubiertos por la Cooperación Financiera No Reembolsable;



®Reexportación

Los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable no deberán ser reexportados del país receptor;

- 1) El Gobierno del país receptor o las autoridades asignadas por él deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del Gobierno del país receptor en un banco en el Japón (en adelante, denominado "el Banco"). El Gobierno del Japón llevará a cabo la Cooperación Financiera No Reembolsable, efectuando pagos a dicha cuenta bancaria en yenes japoneses para cubrir las obligaciones contraídas por el Gobierno del país receptor o las autoridades asignadas por él bajo los Contratos Verificados;
- 2) Dichos pagos por parte del Gobierno del Japón se efectuarán cuando el Banco presente al Gobierno del Japón las solicitudes de pago en virtud de la Autorización de Pago (A/P) expedida por el Gobierno del país receptor o las autoridades asignadas por él; y

El Gobierno del país receptor correrá con las comisiones al Banco sobre la notificación de Autorización de Pago (A/P) y de los pagos.

A. T.

Anexo-4: PRINCIPALES MEDIDAS QUE HAN DE TOMAR AMBOS GOBIERNOS

МО	Elementos	Cubierto por la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón	Cubierto por el país receptor
1	Asegurar la adquisición y preparación del terreno		•
	Limpiar y nivelar el terreno de proyecto antes del inicio de los trabajos de construcción, en caso necesario		•
3	Construir vallas y portón del lugar de proyecto		•
4	Proveer de electricidad y agua dentro y fuera del lugar de proyecto 1) Electricidad		
	a. Extensión hasta el lugar de proyecto		•
	b. Cableado de conexión y el interior del lugar	•	
	c. Cortacircuitos principal y transformador	•	
	2) Suministro de agua		
	a. Sistema de acueducto hasta el lugar		•
	b. Sistema de suministro de agua en el lugar	•	
5	Pagar las siguientes comisiones al banco japonés de cambio extranjero por los servicios bancarios, conforme al A/B	,	
	1) Comisión de notificación de A/P		•
	2) Comisión de pago		
6	Descarga y trámite aduanero en el puerto de desembarque del país receptor		
	1) Transporte marítimo (aéreo) de productos desde el Japón hasta el país receptor	•	
	Trámite de exención de impuestos y despacho aduanero de productos en el puerto de desembarque		•
	Transporte interno desde el puerto hasta el sitio de proyecto	•	
	Otorgar a los nacionales japoneses, cuyos servicios sean requeridos en conexión con el suministro de los productos y servicios estipulados en los contratos verificados, las facilidades necesarias para su ingreso y estadía en el país receptor para el desempeño de sus funciones		•
	Eximir del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan a los nacionales japoneses en el país receptor con respecto al suministro de los productos y los servicio bajo los contratos verificados		•
9	Asumir costos necesarios para mantener y utilizar adecuada y efectivamente las instalaciones construidas y los equipos suministrados por la cooperación financiera no reembolsable		•
ł	Sufragar todos los gastos necesarios tanto para la construcción de instalaciones como para el tranporte /instalación de los equipos que no sean cubiertos por la cooperación financiera no reembolsable		•

エルサルバドル国・ホンジュラス国 エル・アマティージョ橋建設計画予備調査 協議議事録

日本国政府はエルサルバドル・ホンジュラス両国政府の要請に基づき「エル・アマティージョ橋建設計画」(以下「本計画」という)に関する予備調査の実施を決定し、その実施を国際協力機構(以下「JICA」という)に委託した。

JICAは、無償資金協力部業務第1グループ運輸交通・電力チーム長・荒津有紀を団長とする 予備調査団(以下「本調査団」という)を2005年10月10日から11月6日までエルサルバドル・ホンジュラス両国に派遣し、両国政府関係者と協議するとともに現地調査を実施している。

エルサルバドル国における協議および現地調査の結果、本調査団およびエルサルバドル国政府関係者は付属書に記述された主要事項について確認した。本調査団は日本に帰国後、本プロジェクトを日本の無償資金協力により実施することの意義と技術的可能性を今次調査の結果に基づき検討する。

2005年10月21日サンサルバドルにて

荒津 有紀 予備調査団 団長 国際協力機構 ダヴィド・グティエレス・ミランダ 公共事業・運輸・住宅・都市開発省 (MOPTVDU) 大臣 エルサルバドル国

1. 目的

本計画は、エル・アマティージョを建設することにより、エルサルバドル・ホンジュラス両国国境の交通を改善し、国境周辺地域および中米諸国の発展に寄与することを目的とする。

2. 調查対象地域

本計画の調査対象地域は別添1に示す通りである。

3. 主管官庁および実施機関

本計画のエルサルバドル国側の主管官庁・実施機関は、公共事業・運輸・住宅・都市開発省 (MOPTVDU) である。MOPTVDU の組織図を別添2に示す。

MOPTVDU は本計画に関係する機関で構成される調整委員会を設置し、本計画に係わる様々な事項について調整を行う。

4. 要請内容

本調査団との協議の後、下記の項目が最終的にエルサルバドル国から要請された。JICA は本要請の妥当性を評価し、日本国政府に承認を勧告する。

エル・アマティージョ橋建設計画および取付け道路の建設

- 車線数:2車線(片側1車線)
- ・橋梁部幅員:車道部 片側 3.65m 及び路側帯 1.5m、歩道部 片側 1.5m
- ・橋長・橋面高さ:地形測量・水文調査により決定する。
- ・橋梁位置:暫定的な路線計画は別添1のとおり
- ・ 国境施設の建設は被援助国側の負担とする。

5. 日本国無償資金協力スキーム

調査団は、別添3に示した日本の無償資金協力スキームおよび別添4に示した日本および被援助国政府による主な負担事項の内容を説明し、エルサルバドル側はこれを理解した。

6. 環境社会配慮

- (1)本調査団は、JICA環境社会配慮ガイドラインの内容を説明し、エルサルバドル側は本調査期間中に初期環境評価および本計画サイト周辺住民への説明会を開催することに合意した。
- (2) 本計画に実施にあたりエルサルバドル側の環境手続きにより EIA (Environmental Impact Assessment) が必要とされる場合には、エルサルバドル側は 2006 年 1 月末日までにこれを完了し、JICA エルサルバドル事務所へ連絡することを約束した。
- 7. 本計画実施に関するエルサルバドル・ホンジュラス両国間での調整事項

本調査団は、本計画が最終的に日本国で承認される前までに、以下の項目等についてエルサルバドル・ホンジュラス両国間で合意がなされることが必要であることを説明し、エルサルバドル側はホンジュラス側とでプロトコールを策定することについて合意した。

- 1)本計画実施において必要となる以下の事項等を調整するための「運営委員会」の設置
 - ・コンサルタント契約(詳細設計および施工管理契約)
 - 業者入札(入札評価および入札評価結果の承認を含む)
 - 業者契約

- ・銀行取り決め・銀行口座開設
- 支払い授権書の発行
- ・完工証明書の発行
- 2) 両国間で橋梁を共同で使用・適正に維持管理するために必要な使用・維持管理の具体的 形態・費用負担
- 3) 本計画実施関係者の入出国にかかる便宜供与
- 4) 必要な国境施設の建設

8. 調査予定

- (1) 調査団 (コンサルタント団員) は引き続き 2005 年 11 月 6 日までエルサルバドル・ホンジュラス両国における現地調査を継続する。
- (2) 今次調査の結果により、本プロジェクトに関する無償資金協力の意義・妥当性が確認され、日本国政府の指示が出された場合、JICA は基本設計調査団を両国に派遣する。

9. その他協議事項

- (1) エルサルバドル側は、路線計画策定に必要な将来の国境施設の計画(位置・規模等)を基本設計調査開始時までに策定することを約束した。
 - (2) エルサルバドル側は、本調査団が現地サイト調査時にエルサルバドル国からの出国及び 再入国する際に必要な通行許可などの便宜供与を図ることを約束した。

日本の無償資金協力の仕組み

無償資金協力とは被援助国に返済義務を許さないで資金を供与する援助で被援助国が自国の 経済・社会の発展のための計画に役立つ施設、資機材および役務(技術あるいは輸送等)を調 達するのに必要な資金を我が国の関係法令に従って、以下のような原則により贈与するもので、 我が国が資材・機材、設備等を直接に調達して現物供与する形態はとっていない。

1. 無償資金協力実施の手順

我が国の無償資金協力は次のような手順により行われる。

第一段階である要請は被援助国から提出された要請書を基に日本国政府(外務省)は無償資金協力としての妥当性を検討する中で、案件としてのプライオリティが高いことが確認された場合には、JICAに対して調査の指示を行う。

第二段階である調査(基本設計調査)は JICA が実施するが、JICA は原則としてこの調査を 我が国のコンサルタントとの契約によって行う。

第三段階の審査と承認は、第二段階で JICA が作成した基本設計報告書を基に日本国政府が そのプロジェクトが無償資金協力として適当であるかを審査した後、閣議請議を行う。

閣議によって承認されたプロジェクトは、第四段階で両国政府による交換公文の署名によって正式決定に至り、無償資金協力が実行に移される。

無償資金協力の実行に際して、JICA は入札・契約手続き、その他の事項につき被援助国政府に協力を行う。

2. 調査の位置付け

(1)調査内容

JICAが実施する調査(基本設計調査)は要請の背景、目的、効果並びに実施に必要な維持管理能力等を調査し、その妥当性を技術面と社会・経済面で検証を行い、被援助国政府と協議の上、計画の基本構想を双方で確認し、併せて基本設計と概算事業費の積算等を行うものであるが、その目的はあくまでも日本国政府が無償資金協力として承認するに当たっての基礎的資料(判断材料)に位置付けられる。

なお、当然のこととして、要請された内容が全て協力対象となるのではなく、我が国無償資 金協力スキーム等を勘案し、基本構想が確認される。

また、無償資金協力として実施するに当たって、我が国は被援助国側の自助努力を求める立場から被援助国にも必要な措置を求めており、この措置が実施を担当する機関以外の所管事項である場合であってもその実施の担保を求めるものであり、先方政府の関係する機関全てとの確認を協議議事録により行う。

(2) コンサルタントの選定

調査の実施に際して交換公文 (E/N) により決定された後のコンサルタントの契約については、基本設計調査と詳細設計業務の技術的一貫性を保つ必要性から、JICA は当該コンサルタントを被援助国政府に推薦する。

3. 無償資金協力スキーム

(1)交換公文の締結

無償資金協力の実施に当たっては政府間の合意およびE/Nの締結が必要である。E/Nでは当該プロジェクトに係る目的、供与期限、実施条件、限度額等が確認される。

(2)供与期限

供与期限は我が国の閣議決定の行われた会計年度内とする。この間、E/Nの締結からコンサルタントおよびコントラクター等との契約を経て、最終的な支払いを含めて全てを終了しなくてはならない。

但し、天候等止むを得ない事情により搬入、据付、工事等が遅延した場合には両国間の協議 により一年間(一財政年度)の延長が可能である。

(3)無償資金協力によって供与される資金は原則として日本国および被援助国の生産物並びに日本国民の役務を購入するために適正に、かつ、専ら使用される。ここでいう日本国民という語は日本国の自然人またはその支配する日本国の法人を意味する。

なお、無償資金協力は両国政府が必要と認める場合には第三国(日本国および当該国以外)の生産物の購入あるいは輸送等の役務の購入にも使用することが可能である。但し、無償資金協力ガイドラインにより、無償資金協力を実施するに当たって必要とするプライムコントラクター、即ち、コンサルタント、施工業者および調達業者は日本国民に限定される。

(4) 「認証」の必要性

当該国政府または政府が指定する当局が行う日本国民との契約は円貨建で締結され、かつ、日本国政府による認証を必要とする。認証は無償資金協力の財源が日本国民の税金であることによる。

(5)被援助国に求められる措置

無償資金協力が実施されるに際して当該国政府は以下のような措置が求められる。

- 1)施設案件の実施に当たっては施設建設に必要な土地を確保し、かつ、用地の整地を行うこと。
- 2) 用地の整地を行うに際しては、併せて、用地までの配電、給水、排水、その他の付随的 な施設の整備、工事等を行うこと。
- 3) 資機材等の案件については、必要な建物等が確保されること。
- 4) 原則として無償資金協力に基づいて購入される生産物の港における陸揚げ、通関および 国内輸送等に係る経費の負担と速やかな実施を確保すること。
- 5) 認証された契約に基づき調達される生産物および役務のうち日本国民に課せられる 関税、内国税およびその他の財政課徴金を免除すること。
- 6) 認証された契約に基づいて供与される日本国民の役務について、その作業の遂行のための入国および滞在に必要な便宜を与えること。

7) 適正使用

無償資金協力に基づいて建設される施設および購入される機材が、当該計画の実施のために適正かつ効果的に維持され、使用されること並びにそのために必要な要員等の確保を行うこと。また、無償資金協力によって負担される経費を除き計画の実施のために

必要な維持・管理費等全ての経費を負担すること。

8) 再輸出

無償資金協力に基づいて購入される生産物は当該国より再輸出されてはならない。

9)銀行取り極め

- a) 当該国政府または指定された当局は日本国内の銀行に当該国政府名義の勘定を開設する必要がある。日本国政府は認証された契約に基づいて当該国政府もしくは指定された当局が負う債務の弁済に充てるための資金を右勘定に日本円で払い込むことにより無償資金協力を実施する。
- b) 日本政府による払い込みは当該国政府または指定された当局が発行する支払授権書 に基づいて契約銀行が支払請求書を日本国政府に提出した時に行われる。

10) 支払授権書

当該国政府は、銀行取り極めを締結した契約銀行に対し、支払授権書の通知手数料および支払手数料を負担しなければならない。

,

}

日本および被援助国政府による主な負担事項

	負担事項	日本	被援助国
1	プロジェクト用地確保		•
2	プロジェクトサイト上の障害物撤去、整地、埋立など(必要に応じ実		•
	施)		
3	プロジェクトサイト周囲のゲート、フェンスの建設		•
4	電力、水道の供給		
	1)電力		_
	a. プロジェクトサイトまでの電線	_	•
	b. 引込線および内部配線	•	
	c. 主遮断器および変圧器	•	
	2) 水道		
	a. プロジェクトサイトまでの主上水道	_	-
	b. プロジェクトサイト内の上水道供給		
5	銀行取極 (B/A) に基づき金融サービスを行う契約銀行に対する下記費		
	用の負担。		
	1) 支払授権書(A/P)発給手数料		•
	2)支払手数料		
6	受取国の荷揚げ港での荷下ろしと通関の確実な実施。		
	1)日本から受取国への製品の海上(空路)輸送	•	
į	2) 荷揚げ港での製品の免税手続きと通関	•	
	3) 荷揚げ港からプロジェクトサイトへの国内輸送	•	
7	認証された契約に基づく製品供給と支援業務に関連して必要になる日		•
	本国民に対して、当該者が責任遂行に必要となる受取国への入国や入		
	国後の宿泊に関連		
	して必要な便宜供与。		
8	認証された契約に基づく製品供給と支援業務に関連して、受取国によ		
	り日本国民に賦課される関税、国内税、増値税やその他賦課金の免		
	除。	·	
9	無償資金協力により建設された施設および調達された機材を適切に使		•
L	用し、かつ適正に維持管理するために必要な費用の負担。		
10	無償資金協力により建設および調達されるもの以外で、施設建設およ		
	び調達機材における輸送および据付等に必要となるその他の費用の負		
	担。		

MINUTA DE DISCUSIONES SOBRE ELESTUDIO PREPARATORIO

PARA

EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE INTERNACIONAL GOASCORÁN ENTRE

EL SALVADOR Y HONDURAS

En respuesta a la solicitud de los Gobiernos de la República de Honduras y la República de El Salvador, el Gobierno del Japón decidió realizar el Estudio Preparatorio para el Proyecto de Construcción del Nuevo Puente Internacional Goascorán (en adelante se denominará "el Proyecto") y encargó dicho Estudio a la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante se denominará "JICA").

Por consiguiente, JICA envió a Honduras y El Salvador el Equipo de Estudio Preparatorio (en adelante se denominará "el Equipo"), dirigido por el Ing. Yuki ARATSU, Director de Equipo, Manejo de Proyectos Grupo I: Transporte y Electricidad, Departamento de Manejo de Cooperación Financiera No Reembolsable, JICA, desde el 10 de Octubre hasta el 6 de Noviembre de 2005 para mantener reuniones con las autoridades de ambos Gobiernos y realizar el estudio pertinente al Proyecto.

Como consecuencia de las discusiones y los estudios de campo realizados en Honduras, el Equipo y las autoridades del Gobierno de Honduras han confirmado los puntos principales, descritos en las hojas adjuntas. Una vez regresado al Japón, el Equipo analizará los resultados del presente estudio para ver la pertinencia de ejecutar el Proyecto dentro del esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable y su factibilidad técnica.

Tegucigalpa, el 19 de Octubre de 2005

Yuki ARATSU

Líder

Euipo de Estudio Preparatorio

Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)

Jorge & CARRANZA DIAZ

Ministro

Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

(SOPTRAVI)

República de Honduras

Como testigo

Guadah pe HUNG PACHECO

Ministra por ley

Secretaría Técnica y de Cooperación

Internacional (SETCO) República de Honduras

DOCUMENTO ADJUNTO

1. Objetivo del Proyecto

E Proyecto tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la zona fronteriza entre Honduras y El Salvador, al igual que al de los países centroamericanos, mejorando el tránsito de la frontera de ambos países mediante la construcción de un nuevo puente internacional.

2. Area objeto de Estudio

El área objeto de este estudio se indicará en el Anexo-1.

3. Organismo Responsable y Ente Ejecutor

El organismo responsable y ejecutor del Proyecto en Honduras será la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). El organigrama de SOPTRAVI se indicará en el Anexo-2. SOPTRAVI se encargará de crear un Comité de Coordinación interinstitucional, formado por instituciones relevantes al Proyecto, para coordiar varios aspectos relacionados a la ejecución del Proyecto.

4. Items solicitados por el Gobierno de Honduras

Tras discutir con el Equipo, el Gobierno de Honduras solicitó definitivamente los siguientes ítems. JICA analizará la pertinencia de dicha solicitud para recomendar su aprobación al Gobierno del Japón.

Construcción de un nuevo puente Goascorán y carreteras de acceso

- Número de carriles: Dos carriles (uno en cada sentido)
- Ancho de puente:

Ancho de rodadura: 3,65 metros en cada sentido, más hombros

Ancho de acera: 1,5 metros en cada sentido

Longitud y altura de puente :

Se determinarán tras los estudios topográfico e hidrológico

- Ubicación de puente: El trazado provicional se indicará en el Anexo-I
- En cuanto a la construcción de las instalaciones de la gestión fronteriza, será de la responsabilidad del país receptor de la cooperación

5. Esquema de Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón

El Equipo explicó el esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón (Véase el Anexo-3) y las principales medidas que han de tomar el Gobierno del Japón y el del país receptor (Véase el Anexo-4), y la parte hondureña los ha comprendido.

6. Consideraciones Ambiental y Social

- (1) El Equipo explicó sobre los Lineamientos de Consideraciones Ambiental y Social de JICA, y la parte hondureña acordó realizar el Examen Inicial Ambiental y convocar una reunión para informar a los vecinos de la zona del Proyecto durante la ejecución de este estudio.
- (2) La parte hondureña prometió terminar la Evaluación de Impactos Ambientales (EIA) antes de finales de enero de 2006, en caso de que las normas nacionales así lo exigen para la ejecución del Proyecto, y notificar a la oficina de JICA en Honduras cuando se termine EIA.

7. Coordinación entre Honduras y El Salvador sobre la Ejecución del Proyecto

El Equipo explicó que se exigirá un acuerdo entre Honduras y El Salvador sobre los puntos necesarios incluyendo los siguientes ítems, antes de que se apuebe definitivamente el Proyecto en el Japón, y la parte hondureña acordó elaborar un protocolo conjuntamente con El Salvador para tal fin.

- 1) Crear un Comté Ejecutivo para coordinar los siguientes puntos necesarios para la ejecución del Provecto:
- Contratación de los consultores (para el Diseño Detallado y administración/supervisión de las obras)
- Licitación de contratista (incluye la evaluación de las ofertas y la aprobación de sus resultados)

H

Ì

- Contratación de contratista
- Arreglo Bancario y Apertura de Cuenta Bancaria
- Expedición de Autorización de Pago
- Expedición del Término de Obra
- 2) Concretar una modalidad de gestión del puente, necesaria para usar, operar y mantener conjuntamente entre ambos países, y asumir los gastos necesarios correspondientes,
- 3) Dar facilidades al personal relacionado al Proyecto para la salida y la entrada del país,
- 4) Construir las instalaciones de gestión fronteriza necesarias, entre otros puntos necesarios.

8. Programa del Estudio

- (1) El Equipo (los consultores) continuará el estudio en Honduras y El Salvador hasta el 6 de Noviembre de 2005.
- (2) JICA enviará un equipo de estudio para el diseño básico a los dos países, una vez que se confirme, tras el análisis del presente Estudio, el valor y pertinencia de ejectar el Proyecto en la modalidad de Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón y el Gobierno del Japón así se lo indique.

9. Otros Asuntos Discutidos

j

- (1) La parte hondureña prometió elaborar el proyecto de las futuras instalaciones de genstión fronteriza, que incluya su ubicación, envergadura, etc., necesarias para determinar el lineamiento, antes del inicio del Estudio de Diseño Básico.
- (2) La parte hondureña prometió dar facilidades como permiso de paso al Equipo cuando ejecute el estudio de campo en la zona de proyecto para la salida y la reentrada a Honduras .

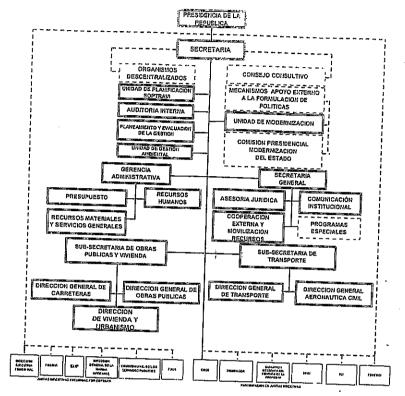
H A

Anexo-1 Area: Objeto de Estudio

· Covalite 7	THE AND COME TO A STREET		Salarina V
Leria Papelambre 2397	de Toplier Lord Feb Bell (1996) 15 La Pinconadd Fill Condition Condition	ss, 20 Ten Tun 21 ELL	Cerro El Picacho 1922: 0 4509 23 2 24
Cerro O6 El Platanar	Cerco D Azeitono		06-1
Cette	GOASGORANI	El Cullejón pi Plusen	El Picache Las U
Plejas L Coro GERCO/DE GERCO/D	ジュー16:シューー		mpp liftismate
Certo Carrio Car		dato Nuev	Logadiantificates
San José ja Covorena	Por		El Querina -
Ostumba de Toctuma	The Market State of the State o	Cerro de El Juste	El Pucheta- inspensiol seguinianea PCFU22 Larate me Anni
Tau So For Aguin	Capton (Natural Palar) Santa Clara (Natural Palar)	Sin Andres	Campo de Bandon B. El Rincón
FCF P San Carlos O1 Wonte del C			Coping Loads
de Priedra	fasa del Apple (Appl Despobledo)	La Torre	
El Portillo.	Balanga El Zapote	Tu depir	Cerro to Melai (
99 Jan Dortonia			

of the Confidence of the Confi

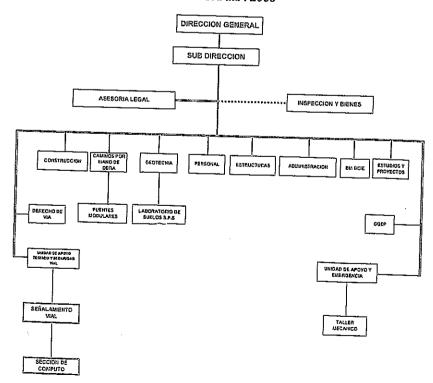
ORGANIGRAMA 2005



direccion general de carreteras



ORGANIGRAMA 2005



John State of

Anexo-3: Esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón

La Cooperación Financiera No Reembolsable consiste en la donación de fondos que no obliga su reembolso a los países receptores y les permite, a través de esos fondos, adquirir instalaciones, equipos, materiales y servicios como ingeniería y transportes necesarios para el desarrollo económico y social de esos países, conforme a las leyes y regulaciones relacionadas del Japón, y sus principios aparecen a continuación. En esta modalidad de cooperación, el Gobierno del Japón no se encarga de proveerles directamente materiales, equipos o instalaciones ni de hacer donaciones en especie.

1. Procedimiento de la Cooperación Financiera No Reembolsable

La Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón se ejecuta por el siguiente procedimiento.

En la primera fase, el Gobierno del Japón, mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores, estudia la solicitud formulada por el país receptor si el Proyecto es apropiado para la Cooperación Financiera No Reembolsable. Si se confirma que el Proyecto tiene mayor prioridad, el Gobierno del Japón ordena a JICA a efectuar el Estudio.

Como segunda fase, se ejecuta el Estudio de Diseño Básico por parte de JICA, en principio, mediante el contrato con una compañía consultora japonesa.

En la tercera fase, de Evaluación y Aprobación, el Gobierno del Japón evalúa y verifica la pertinencia del Proyecto para la Cooperación Financiera No Reembolsable, en base al Informe de Diseño Básico elaborado por JICA en la fase anterior. Una vez sometido a esta evaluación, será enviado al Gabinete para su aprobación.

Una vez aprobado el Proyecto por el Gabinete, se oficializa, en la cuarta fase, la ejecución de la Cooperación Financiera No Reembolsable mediante la firma del Canje de Notas por los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno receptor.

Finalmente, para una fluida implementación del proyecto, JICA asesorará al país receptor en los procesos de preparación de licitación, contrato, etc.

2. Misión del Estudio

(1) Contenido del Estudio

El Estudio que ejecuta JICA (Estudio de Diseño Básico) tiene como objetivo estudiar tanto los antecedentes, objetivos y efecto del proyecto solicitado como la capacidad administrativa y operativa del posible ente ejecutor del mismo y verificar su factibilidad como proyecto desde los aspectos técnico, social y económico. También, además de confirmar por ambas partes el concepto básico del Proyecto a través de reuniones con el Gobierno receptor, se realizarán el Diseño Básico y Estimación de Costo del Proyecto. No obstante, su propia misión es servirse de datos básicos de referencia para el Gobierno del Japón en el proceso de aprobación de la solicitud como Cooperación Financiera No Reembolsable.

Obviamente el contenido íntegro de la solicitud no será objeto de cooperación, sino se verificará su

好好

concepto básico, dentro del esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón.

A la hora de realizar el Proyecto bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable, el Gobierno del Japón exigirá al Gobierno receptor tomar medidas necesarias, ya que nuestro Gobierno considera imprescindibles los esfuerzos propios del país receptor. El Gobierno del Japón exigirá el compromiso de ejecutar dichas medidas, a pesar de que estén fuera de la competencia del ente ejecutor del Proyecto, por lo que la segura ejecución del compromiso se confirmará con todas aquellas instituciones relevantes del país receptor mediante la firma de la Minuta de Discusiones.

(2) Selección de la Compañía Consultora

Después de la firma del Canje de Notas, con el fin de asegurar coherencia técnica entre el Diseño Básico y el Diseño Detallado, JICA recomiendará al país receptor contratar la misma casa consultora que ejecute el Diseño Básico para el Detallado del Proyecto.

3. Esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable

(1) Firma del Canje de Notas

1

La ejecución de la Cooperación Financiera No Reembolsable requiere previamente el acuerdo entre ambos Gobiernos y la firma del Canje de Notas (C/N). En el C/N se aclaran los objetivos, período efectivo, condiciones de ejecución y límite del monto de la donación.

(2) Período Ejecutivo de la Cooperación

El período ejecutivo de la Cooperación debe de ser dentro del mismo año fiscal en el que el Gabinete apruebe el proyecto. Durante este período debe concluirse todo el proceso desde la firma del C/N hasta el contrato con compañía(s) consultora(s) y contratista(s), incluyendo el pago final.

No obstante, en caso de surgir el retraso en el transporte, instalación o construcción por fuerza mayor como desastres naturales, existe la posibilidad de extender la cooperación por un año fiscal más, previa consulta entre ambos gobiernos.

(3) En principio, el Gobierno del país receptor debe utilizar apropiada y exclusivamente los fondos facilitados por la Cooperación Financiera No Reembolsable para adquirir o bien productos del Japón o del país receptor o bien servicios ofrecidos por nacionales japoneses a fin de ejecutar el Proyecto. El término "nacionales japoneses" se refiere a personas físicas japonesas o personas jurídicas del Japón que controlen personas físicas japonesas.

No obstante lo arriba mencionado, cuando ambos Gobiernos estimen necesario, los fondos facilitados por la Cooperación Financiera No Reembolsable podrán ser utilizados para adquirir productos o servicios como transporte, procedentes de terceros países, países que no sean ni el Japón ni el país receptor.

Y sin embargo, conforme al esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable, los contratistas principales para la ejecución del Proyecto como consultores, constructores y proveedores deberán ser

Mode

(4) Necesidad de la "Verificación"

Los contratos que firmen el Gobierno del país receptor o las autoridades asignadas por él con nacionales japoneses deben concertarse en yen japonés y requieren verificación del Gobierno del Japón. Este requérimiento se debe a que los fondos de donación provienen de los impuestos contribuidos por los nacionales japoneses.

(5) Compromisos requeridos al Gobierno del País Receptor

Para la ejecución del Proyecto bajo Cooperación Financiera No Reembolsable, el Gobierno del país receptor tomará las medidas necesarias como siguen:

- ①Cuando el Proyecto requiere construir instalaciones, asegurar el terreno necesario para la construcción y preparar y nivelarlo adecuadamente;
- ②Al preparar el terreno, proveer también de instalaciones de distribución de electricidad, suministro de agua y sistema de desagüe y preparar o construir otras instalaciones adicionales;
- ③Cuando el Proyecto incluye la provisión de equipos y materiales, asegurar edificios o espacios necesarios;
- Asegurar fondos y pronta ejecución de las gestiones como desembarque, despacho aduanero y transporte interior de los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable en el país receptor;
- ⑤Eximir del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se puedan imponer a los nacionales japoneses en el país receptor con respecto al suministro de los productos y servicios bajo los Contratos Verificados;
- ⑥Otorgar a los nacionales japoneses, cuyos servicios sean requeridos en conexión con el suministro de los productos y servicios bajo los Contratos Verificados, las facilidades necesarias para su ingreso y estadía en el país receptor para el desempeño de su cometido;
- **7**Uso Apropiado

El país receptor deberá asegurar que las instalaciones construidas y los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable sean debida y efectivamente mantenidos y utilizados, asignando el personal necesario para la ejecución del Proyecto. Deberá también sufragar todos los gastos necesarios para administrar y operar el Proyecto, excepto aquéllos cubiertos por la Cooperación Financiera No Reembolsable;

- ®Reexportación
 - Los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable no deberán ser reexportados del país receptor;
- - 1) El Gobierno del país receptor o las autoridades asignadas por él deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del Gobierno del país receptor en un banco en el Japón (en adelante, denominado "el Banco"). El Gobierno del Japón llevará a cabo la Cooperación Financiera No Reembolsable, efectuando pagos a dicha cuenta bancaria en yenes japoneses para

X OF

}

- cubrir las obligaciones contraídas por el Gobierno del país receptor o las autoridades asignadas por él bajo los Contratos Verificados;
- 2) Dichos pagos por parte del Gobierno del Japón se efectuarán cuando el Banco presente al Gobierno del Japón las solicitudes de pago en virtud de la Autorización de Pago (A/P) expedida por el Gobierno del país receptor o las autoridades asignadas por él; y

Mautorización de Pago (A/P)

El Gobierno del país receptor correrá con las comisiones al Banco sobre la notificación de Autorización de Pago (A/P) y de los pagos.

外生

PRINCIPALES MEDIDAS QUE HAN DE TOMAR AMBOS GOBIERNOS

NO	Elementos	Cubierto por la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón	Cubierto por el país receptor
1	Asegurar la adquisición y preparación del terreno		•
2	Limpiar y nivelar el terreno de proyecto antes del inicio de los trabajos de construcción, en caso necesario		•
3	Construir vallas y portón del lugar de proyecto		•
4	Proveer de electricidad y agua dentro y fuera del lugar de proyecto		
	1) Electricidad		
	a. Extensión hasta el lugar de proyecto		•
	b. Cableado de conexión y el interior del lugar	•	
	c. Cortacircuitos principal y transformador	•	
	2) Suministro de agua		
	a. Sistema de acueducto hasta el lugar		•
	b. Sistema de suministro de agua en el lugar	•	
5	Pagar las siguientes comisiones al banco japonés de cambio extranjero por los servicios bancarios, conforme al A/B		
	1) Comisión de notificación de A/P		•
	2) Comisión de pago		•
6	Descarga y trámite aduanero en el puerto de desembarque del país receptor		
	1) Transporte maritimo (aéreo) de productos desde el Japón hasta el país receptor	•	
	 Trámite de exención de impuestos y despacho aduanero de productos en el puerto de desembarque 		•
	3) Transporte interno desde el puerto hasta el sitio de proyecto	•	,
	Otorgar a los nacionales japoneses, cuyos servicios sean requeridos en conexión con el suministro de los productos y servicios estipulados en los contratos verificados, las facilidades necesarias para su ingreso y estadía en el país receptor para el desempeño de sus funciones		•
8	Eximir del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan a los nacionales japoneses en el país receptor con respecto al suministro de los productos y los servicio bajo los contratos verificados		•
	Asumir costos necesarios para mantener y utilizar adecuada y efectivamente las instalaciones construidas y los equipos suministrados por la cooperación financiera no reembolsable		•
10	Sufragar todos los gastos necesarios tanto para la construcción de instalaciones como para el tranporte /instalación de los equipos que no sean cubiertos por la cooperación financiera no reembolsable		•

The day

エルサルバドル国・ホンジュラス国 新ゴアスコラン国際橋建設計画予備調査 協議議事録

日本国政府はホンジュラス・エルサルバドル両国政府の要請に基づき「新ゴアスコラン国際 橋」(以下「本計画」という)に関する予備調査の実施を決定し、その実施を国際協力機構(以下「JICA」という)に委託した。

JICA は、無償資金協力部業務第1グループ運輸交通・電力チーム長・荒津有紀を団長とする 予備調査団(以下「本調査団」という)を2005年10月10日から11月6日までホンジュラス・ エルサルバドル両国に派遣し、両国政府関係者と協議するとともに現地調査を実施している。

ホンジュラス国における協議および現地調査の結果、本調査団およびホンジュラス国政府関係者は付属書に記述された主要事項について確認した。本調査団は日本に帰国後、本プロジェクトを日本の無償資金協力により実施することの意義と技術的可能性を今次調査の結果に基づき検討する。

2005年10月19日 テグシガルパにて

荒津 有紀 予備調査団団長 国際協力機構

ホルヘ・G・カランサ・ディアス 公共事業・運輸・住宅省(SOPTRAVI) 大臣 ホンジュラス国

(署名立会)

グアダルペ・フン・パチェコ 国際協力省 (SETCO) 大臣代行 ホンジュラス国

付 属 書

1. 目的

本計画は、新国際橋を建設することにより、ホンジュラス・エルサルバドル両国国境の交通を改善し、国境周辺地域および中米諸国の発展に寄与することを目的とする。

2. 調査対象地域

本計画の調査対象地域は別添1に示す通りである。

3. 主管官庁および実施機関

本計画のホンジュラス国側の主管官庁・実施機関は、公共事業・運輸・住宅省 (SOPTRAVI) である。SOPTRAVI の組織図を別添2に示す。

SOPTRAVI は本計画に関係する機関で構成される調整委員会を設置し、本計画に係わる様々な事項について調整を行う。

4. 要請内容

本調査団との協議の後、下記の項目が最終的にホンジュラス国から要請された。JICA は本要請の妥当性を評価し、日本国政府に承認を勧告する。

新ゴアスコラン国際橋および取付け道路の建設

- ·車線数:2車線(片側1車線)
- ・橋梁部幅員:車道部 片側 3.65m 及び路側帯、歩道部 片側 1.5m
- ・橋長・橋面高さ:地形測量・水文調査により決定する。
- ・橋梁位置:暫定的な路線計画は別添1のとおり
- 国境施設の建設は被援助国側の負担とする。

5. 日本国無償資金協力スキーム

調査団は、別添3に示した日本の無償資金協力スキームおよび別添4に示した日本および被援助国政府による主な負担事項の内容を説明し、ホンジュラス側はこれを理解した。

6. 環境社会配慮

- (1)本調査団は、JICA環境社会配慮ガイドラインの内容を説明し、ホンジュラス側は本調査期間中に初期環境評価および本計画サイト周辺住民への説明会を開催することに合意した。
- (2) 本計画に実施にあたりホンジュラス側の環境手続きにより EIA(Environmental Impact Assessment) が必要とされる場合には、ホンジュラス側は2006年1月末日までにこれを完了し、JICA ホンジュラス事務所へ連絡することを約束した。
- 7. 本計画実施に関するホンジュラス・エルサルバドル両国間での調整事項 本調査団は、本計画が最終的に日本国で承認される前までに、以下の項目等についてホンジュラス・エルサルバドル両国間で合意がなされることが必要であることを説明し、ホンジュラス側はエルサルバドル側とでプロトコールを策定することについて合意した。
 - 1) 本計画実施において必要となる以下の事項等を調整するための「運営委員会」の設置
 - ・コンサルタント契約(詳細設計および施工管理契約)
 - ・業者入札(入札評価および入札評価結果の承認を含む)
 - 業者契約

- ・銀行取り決め・銀行口座開設
- ・支払い授権書の発行
- ・完工証明書の発行
- 2) 両国間で橋梁を共同で使用・適正に維持管理するために必要な使用・維持管理の具体的 形態・費用負担
- 3) 本計画実施関係者の入出国にかかる便宜供与
- 4) 必要な国境施設の建設

8. 調査予定

- (1)調査団(コンサルタント団員)は引き続き2005年11月6日までホンジュラス・エルサルバドル両国における現地調査を継続する。
- (2) 今次調査の結果により、本プロジェクトに関する無償資金協力の意義・妥当性が確認され、日本国政府の指示が出された場合、JICA は基本設計調査団を両国に派遣する。

9. その他協議事項

)

- (1) ホンジュラス側は、路線計画策定に必要な将来の国境施設の計画(位置・規模等)を基本設計調査開始時までに策定することを約束した。
- (2) ホンジュラス側は、本調査団が現地サイト調査時にホンジュラス国からの出国及び再入 国する際に必要な通行許可などの便宜供与を図ることを約束した。

日本の無償資金協力の仕組み

無償資金協力とは被援助国に返済義務を許さないで資金を供与する援助で被援助国が自国の 経済・社会の発展のための計画に役立つ施設、資機材および役務(技術あるいは輸送等)を調 達するのに必要な資金を我が国の関係法令に従って、以下のような原則により贈与するもので、 我が国が資材・機材、設備等を直接に調達して現物供与する形態はとっていない。

1. 無償資金協力実施の手順

我が国の無償資金協力は次のような手順により行われる。

第一段階である要請は被援助国から提出された要請書を基に日本国政府(外務省)は無償資金協力としての妥当性を検討する中で、案件としてのプライオリティが高いことが確認された場合には、JICAに対して調査の指示を行う。

第二段階である調査(基本設計調査)は JICA が実施するが、JICA は原則としてこの調査を 我が国のコンサルタントとの契約によって行う。

第三段階の審査と承認は、第二段階で JICA が作成した基本設計報告書を基に日本国政府が そのプロジェクトが無償資金協力として適当であるかを審査した後、閣議請議を行う。

閣議によって承認されたプロジェクトは、第四段階で両国政府による交換公文の署名によって正式決定に至り、無償資金協力が実行に移される。

無償資金協力の実行に際して、JICA は入札・契約手続き、その他の事項につき被援助国政府に協力を行う。

2. 調査の位置付け

(1)調査内容

JICA が実施する調査(基本設計調査)は要請の背景、目的、効果並びに実施に必要な維持管理能力等を調査し、その妥当性を技術面と社会・経済面で検証を行い、被援助国政府と協議の上、計画の基本構想を双方で確認し、併せて基本設計と概算事業費の積算等を行うものであるが、その目的はあくまでも日本国政府が無償資金協力として承認するに当たっての基礎的資料(判断材料)に位置付けられる。

なお、当然のこととして、要請された内容が全て協力対象となるのではなく、我が国無償資金協力スキーム等を勘案し、基本構想が確認される。

また、無償資金協力として実施するに当たって、我が国は被援助国側の自助努力を求める立場から被援助国にも必要な措置を求めており、この措置が実施を担当する機関以外の所管事項である場合であってもその実施の担保を求めるものであり、先方政府の関係する機関全てとの確認を協議議事録により行う。

(2) コンサルタントの選定

調査の実施に際して交換公文(E/N)により決定された後のコンサルタントの契約については、基本設計調査と詳細設計業務の技術的一貫性を保つ必要性から、JICA は当該コンサルタントを被援助国政府に推薦する。

3. 無償資金協力スキーム

(1)交換公文の締結

無償資金協力の実施に当たっては政府間の合意およびE/Nの締結が必要である。E/Nでは当該プロジェクトに係る目的、供与期限、実施条件、限度額等が確認される。

(2)供与期限

供与期限は我が国の閣議決定の行われた会計年度内とする。この間、E/Nの締結からコンサルタントおよびコントラクター等との契約を経て、最終的な支払いを含めて全てを終了しなくてはならない。

但し、天候等止むを得ない事情により搬入、据付、工事等が遅延した場合には両国間の協議 により一年間(一財政年度)の延長が可能である。

(3)無償資金協力によって供与される資金は原則として日本国および被援助国の生産物並びに日本国民の役務を購入するために適正に、かつ、専ら使用される。ここでいう日本国民という語は日本国の自然人またはその支配する日本国の法人を意味する。

なお、無償資金協力は両国政府が必要と認める場合には第三国(日本国および当該国以外)の生産物の購入あるいは輸送等の役務の購入にも使用することが可能である。但し、無償資金協力ガイドラインにより、無償資金協力を実施するに当たって必要とするプライムコントラクター、即ち、コンサルタント、施工業者および調達業者は日本国民に限定される。

(4) 「認証」の必要性

当該国政府または政府が指定する当局が行う日本国民との契約は円貨建で締結され、かつ、 日本国政府による認証を必要とする。認証は無償資金協力の財源が日本国民の税金であること による。

(5)被援助国に求められる措置

無償資金協力が実施されるに際して当該国政府は以下のような措置が求められる。

- 1)施設案件の実施に当たっては施設建設に必要な土地を確保し、かつ、用地の整地を行うこと。
- 2) 用地の整地を行うに際しては、併せて、用地までの配電、給水、排水、その他の付随的な施設の整備、工事等を行うこと。
- 3) 資機材等の案件については、必要な建物等が確保されること。
- 4) 原則として無償資金協力に基づいて購入される生産物の港における陸揚げ、通関および 国内輸送等に係る経費の負担と速やかな実施を確保すること。
- 5) 認証された契約に基づき調達される生産物および役務のうち日本国民に課せられる関税、内国税およびその他の財政課徴金を免除すること。
- 6) 認証された契約に基づいて供与される日本国民の役務について、その作業の遂行のため の入国および滞在に必要な便宜を与えること。

7) 適正使用

無償資金協力に基づいて建設される施設および購入される機材が、当該計画の実施のために適正かつ効果的に維持され、使用されること並びにそのために必要な要員等の確保を行うこと。また、無償資金協力によって負担される経費を除き計画の実施のために

必要な維持・管理費等全ての経費を負担すること。

8) 再輸出

無償資金協力に基づいて購入される生産物は当該国より再輸出されてはならない。

9)銀行取り極め

- a) 当該国政府または指定された当局は日本国内の銀行に当該国政府名義の勘定を開設する必要がある。日本国政府は認証された契約に基づいて当該国政府もしくは指定された当局が負う債務の弁済に充てるための資金を右勘定に日本円で払い込むことにより無償資金協力を実施する。
- b) 日本政府による払い込みは当該国政府または指定された当局が発行する支払授権書 に基づいて契約銀行が支払請求書を日本国政府に提出した時に行われる。

10) 支払授権書

当該国政府は、銀行取り極めを締結した契約銀行に対し、支払授権書の通知手数料および支払手数料を負担しなければならない。

日本および被援助国政府による主な負担事項

	各和事TE		T 1 1 1 == -
	負担事項	日本	被援助
1	プロジェクト用地確保		国
2			•
_	プロジェクトサイト上の障害物撤去、整地、埋立など(必要に応じ実施)		0
3	プロジェクトサイト周囲のゲート、フェンスの建設		
4	電力、水道の供給		9
•	1)電力		j
	a. プロジェクトサイトまでの電線		
	b. 引込線および内部配線		8
	c. 主遮断器および変圧器		
	2)水道		
	a. プロジェクトサイトまでの主上水道		•
	b. プロジェクトサイト内の上水道供給	a	
5	銀行取極 (B/A) に基づき金融サービスを行う契約銀行に対する下記費		-··
	用の負担。		
	1)支払授権書(A/P)発給手数料	•	a
	2) 支払手数料		
6	受取国の荷揚げ港での荷下ろしと通関の確実な実施。		
	1) 日本から受取国への製品の海上(空路)輸送		ĺ
	2) 荷揚げ港での製品の免税手続きと通関		•
	3) 荷揚げ港からプロジェクトサイトへの国内輸送	•	
7	認証された契約に基づく製品供給と支援業務に関連して必要になる日		6
	本国民に対して、当該者が責任遂行に必要となる受取国への入国や入		-
	国後の宿泊に関連	}	
	して必要な便宜供与。		ĺ
8	認証された契約に基づく製品供給と支援業務に関連して、受取国によ	 	•
	り日本国民に賦課される関税、国内税、増値税やその他賦課金の免		1
	除。		
9	無償資金協力により建設された施設および調達された機材を適切に使		•
	用し、かつ適正に維持管理するために必要な費用の負担。		
	無償資金協力により建設および調達されるもの以外で、施設建設およ		9
	び調達機材における輸送および据付等に必要となるその他の費用の負		
	担。	- 1	+

ENMIENDA

DE

MINUTA DE DISCUSIONES

SOBRE

EL ESTUDIO PREPARATORIO

PARA

EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE "EL AMATILLO"

ENTRE

ELSALVADOR Y HONDURAS

Con referencia a la Minuta de Discusiones firmada entre el Equipo de Estudio Preparatorio de JICA (en adelante se denominará "el Equipo") y la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) de Honduras, el Equipo y las autoridades relevantes del Gobierno de Honduras se pusieron de acuerdo y confirmaron que el título del Proyecto se cambiará del "Proyecto de Construcción del Nuevo Puente Internacional Goascorán" al "Proyecto de Construcción del Puente "El Arnatillo", y al mismo tiempo, el nombre del puente descrito en el numeral 4 del DOCUMENTO ADJUNTO en la misma Minuta será modificado por "el Amatillo".

Tegucigalpa, el 31 de Octubre de 2005

至一个

Tatsuo SUZUKI Representante Residente de la Oficina de JICA en Honduras, en nombre de Líder del Equipo Jorge G. CARRANZA DIAZ

Ministro

Secretaría de Obras Públicas, Transporte y

Vivienda (SOPTRAVI)

República de Honduras

como testigo

Guada upe HUNG PACHECO

Ministra por ley

Secretaría Técnica y de Cooperación

Internacional (SETCO) República de Honduras

エルサルバドル国・ホンジュラス国 エル・アマティージョ橋建設計画予備調査 修正協議議事録

2005年10月19日付けにて、JICA予備調査団(以下、「本調査団」という)とホンジュラス国公共事業・運輸・住宅省(SOPTRAVI)との間で署名された協議議事録に関し、本調査団とエルサルバドル政府との協議結果に基づき、本調査団およびホンジュラス国政府関係者は計画名称を「新ゴアスコラン国際橋建設計画」から「エル・アマティージョ橋建設計画予備調査」に変更するとともに同協議議事録 付属書4.に記載された橋梁名称を「エル・アマティージョ橋」と変更することを確認した。

2005年10月 日 テグシガルパにて

荒津 有紀 予備調査団 団長 の代理として 鈴木 達男 ホンジュラス事務所長 国際協力機構

ホルヘ・G・カランサ・ディアス 公共事業・運輸・住宅省(SOPTRAVI)大臣 ホンジュラス国

(署名立会)

グアダルペ・フン・パチェコ 国際協力省 (SETCO) 大臣代行 ホンジュラス国